En Guadalajara: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.



### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE BLLA

Un mes	1 pesets
Tres id	3 —
Seis id	6 —
Un año	12 —

# file - 100 vib assigns beit at the large statement)

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, conti-nuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.

Pueblo de Mondejar. -- Año económico de 1894-95.

Memoria de D.ª Mariana Núñez.

La referida Corporación, en sesión del día 15 del actual, ha acordado aprobar la adjudicación hecha por la Comisión de Cumplimiento de Cargas de las 750 pesetas que, procedentes de la mencionada Memoria, se han de repartir entre los pobres vecinos de Mondejar en las próximas Pascuas, cuyos nombres de los agraciados y socorros concedidos son los siguientes:

de orden.	Núm, de la instancia.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Socorro
-	. <u> </u>		Pesetas.
		Hombres.	10
1	1	Angel Eusebio Vallejo	and I
2	3	Anastasio Sanchez Sanchez	
3	4	Aniceto Sanchez Valle	III I
5	6	Antonio Manzano Bravo	
.5	7	Antonio Torres Eusebio	
6	8	Baltasar Vega García	
7	9	Baltasar Sanchez Jimene:	٤
8	10	Benito Gajero Minguez	
9	11	Bernabé Mayor Alcazar	5
10	12	Blas Olivares Fraile	5
11	14	Bonifacio Martinez Diego	11
12	15	Braulio Sanchez Malora	5
13	17	Cándido Sanchez Oliva	5
14	18	Cándido Blanco Ramiro	5

3	1 +1 01		0
	18 40	Eustasio Sanchez Noriega	THE STATE OF
•	19 41	Eustasio Aguirre Sanchez	- 63
	20 43	Faustino Jimenez Alcazar (huérfano)	7 CO.
	21 44	rausto Bravo v Garcia.	214
	22 48	relix Pina y Jimenez.	110
	23 49	refinin Mateo Mayor.	
	24 51	Francisco Cairetero Blanco.	Y SAN
	25 52	Gaoino Manzano Bravo.	149
	26 53	Gregorio Sanchez Valles.	4.0
	27 56	Gumersindo Aguirre v Maroto	799
	28 57	fillario Garcia Aragones	3 3 3
	29 58	Isidoro Lopesino Mova	100
þ	30 61	Jose Olalia Garcia	1912
	31 62	Jose Lopez Ma iscal	OF OU
	32 64	Juan Jarcia v Jimenez.	Water of
ď	33 65	Juan Chinchon v Lonez	15
i,	34 70	Julian vega v Mova.	
	35 71	outtail Martinez y Lucas	
	36 72	Julian Eusebio V Torres.	4.2
	37 75	Julian Pina Menor	
	38 77	Justo Maroto Sanchez	and the
	39 78	Leandro Sanchez Valles	334
	40 -79	Leon Moya Beltran	1
	41 80	Lino Aragones Jimenez	
	42 82	Lope Alcazar Sierra.	
3	43 83	Lorenzo Galero Fernandez	
	44 87	Luis Santamaria y Jimenez	1,1
1	45 88	Luis Aguirre y Rodriguez.	
-	46 89 47 93	manuel Perez V Baraza	
1		marcia Eusebio	Part .
1	48 95 49 97	Matias Perez Soto	12.5
1	50 98	Maximo Martinez Lucas.	
1	51 99	Maximo Armuna Garcia	4
Ì	52 100	Melitou vega de la Torre	
I	53 103	rucolas Gunzalez Kamiro	
i	54 101 -	1101 USTIO RAMITO TOPPOS	
1	55 105	Taulu (Iziriia i iangian	18 L
1	-0.00	I dulu trarela Lonor	115
1		* **** AU/11/ * //11// AI   //11//G//	Harry.
		T GUILIN CHILANDE MORULO	ET
1		LUGIU HINVII VIMOCO	× (**)
1		1 out o Santamaria Jimenez	
		Pedro Lopez Hontova	
	The MALERINA		-

	BOLET
	- Page 18
61 115 Pedro Lopez Moya	
DIGITOR AND	
63 117 Pío Lopesino (a) el Humero	•
65 120 Rosario Aragonés y Vicioso	
00 121 Runno Jimenez Alcazar (huerfano)	
Of 122 Sautiago Bravo Garcia.	
oo 125 Santos Aguirre y Perez	
of lat Sautos Lopesino v Acuirre	
10 120 Segundo Ulivares Perez.	
of the stre Moya Mayor	THE RESERVE
10 101 10mas aguirre v Sanchez	The state of the s
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
75 135 Vicente Aguirre y Vicioso	••
77 138 Vicente Segovia Martinez	
78 141 Victorio Molto Piña	
79 142 Jorge Perez Nájera.	•••
80 143 Angel Barripedro Perez.	
81 145 Domingo Morcillo Segovia	
82 148 Leon Sanchez Valles	
83 154 Serapio de San Antonio	
	41
Mujeres.	41
1 3 Andrea Olivares Garcia,	
2 4 Andrea Olivares Vicioso	
3 6 Angela Fernandez Serrano	
4 7 Antera Blanco Ramiro	
5 8 Antonia Dominguez Sebastian	14 1 34
6 9 Baltasara Perez Diego	
7 11 Casimira Lopesino Garcia 8 12 Ceferina Mariscal Maroto	•
8 12 Ceferina Mariscal Maroto	
9 13 Celestina Segovia Bravo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
10 14 Cláudia Expósito	•
11 15 Dolores Fernandez y Diego	
12 16 Dominga Moreno Martinez	
13 19 Eugenia Fernandez y Ocaña	5
14 20 Engenia Maroto y Vallejo	5
10 21 Eusebia Aguirre Garcia	1 15
16 23 Eusebia Gajero Minguez	5
17 23 Eustaquia Moya Nieto	5
18 24 Facunda Tellez Diego	5
19 20 reliciana lorres Eusebio.	5
20 21 Francisca de Diego Aragonés	5
21 28 Francisca Moya Serrano	5
22 29 Francisca Fernandez Diego	5
25 50 Gaoina Causapie Quinones	5
24 31 Gregoria Sanchez y Sanchez	5
25 32 Gregoria Aguirre Sanchez	5
26 33 Gregoria Ramiro Lopesino	5
The state of the s	5
	5
	5
3	5
The state of Diego	5
- Landada Hopoa	
	5
	9132
	The second of th
TOTAL	5
201104 101020.	5
be by Leandra Martinez Lopesino	5
- Contantica	555555
Barrier in a difficultion of the contraction of the	5
	5
Burney Column Callette Callett	5
Children Chi	5
The state of the s	5
Caracapic & dillolica	5
o of Remesia Fernandez y Fernandez.	5
The state of the s	5 5 5
TOTAL TOTAL TOPESTED	5
	5
The do Bacaby Itivota	5
Transfer Training 1 Simplify 1	5
The Cart of the Ca	5
1 10:050	5 5
6 77 Saturia Bravo Fernandez	5 1

12000	Havelet		TO BULLEY
57	78	Silveria Eusebio y Asenjo	=
58	79	Simona Torres v Eusebio	5
59	80	Sinforosa (farrido	5
60	81	Sinforosa Dieguez Lucas	5
61	85	Tomasa Lopez Millano	5
62	83	Tomasa Dianco Mova	5
63	84	Tomasa Alcazar Ramiro	5
64	85	ventura Sanchez Cespedes	5
65	89	Victoria Sanchez Cespedes.	V0195
66	91	Andrea Garcia Capitan	5
67	93	Brigida Sanchez Céspedes	5
		Total	335
		RESUMEN.	-
Im	porta	a lo distribuido entre los 83 hombres	415
Ide	m lo	idem entre las 67 mujeres	415
4 15.	5		335
400		Total	750
	~		CALL HARRISTS AND
Nur	2003	dalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Secret Bozal.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, S ernández de la Vega.	alus-

# Diputación provincial de Guadalajara

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

RESUMEN de las operaciones practicadas con los fondos municipales de esta provincia durante el primer trimestre de 1894-95.

INGRESOS.	Total de las operacion e realizadas hasta el fin de tri mestre an terior. Pesetas Cént	os Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las opera- ciones realiza- das hasta este trimestre.  Pesetas Cénts
1 Propios	» »	48 854 48 3 913 22 17 365 01 50 2 633 53 20 3 50 674 44 69 683 76	3 913 22 17.365 01 50 5 633 53 20 » 50 674 44
9 Recursos	»	85.584 51 236 42 243.915 77	85 5°4 51 236 42 243.915 77
GASTOS  1 Gastos del Ayunta- miento  2 Policía de seguridad		49.666 86	49.666 86
3 Policía urbana y ru- r l	e bi ten anii ga so si si isi ( ) seni	5.194 06 9.475 40 6.928 02 2.300 15	9.475 40 6.928 02 2.300 15
7 Corrección pública. 8 Montes		7.190 52 953 03 1.590 78 37.376 72	953 03 1.590 78 37.376 72
construcción  1 Imprevistos  2 Resultas  3 Ampliación  4 Devoluciones	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	35.321 24 4.830 42 9.289 68 142.453 01	35.321 24 4 830 42 9.289 68 142.453 01
Data	»	312.569 89	12.569 89

El resumen que precede está conforme con los datos que han remitido los Ayuntamientos al efecto, no habiendo cumplido con dicho servicio 37 municipios.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1894 — V.º B.º — El Presidente, Manuel Cañamares. — El Contador, Estéban Carrasco de León. — Es copia.

4667

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

La Intervención general de la Administración del Estado, en circular fecha 7 del corriente, traslada á esta Intervención la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr:-La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesto por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á que atenerse evitando las reciamaciones y consultas à que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (q D. g.) y en su nombre la Rema Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervencion general, se ha dignado resolver lo siguiente.

1.º Dentro de los dos meses siguientes à la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas Interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificaran por los Interventores ó Je-

fes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumpliesen con este requisito dentro del término fijado daran á entender que renuncian á todos sus

derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas sea cuai fuere su categoria y desearen formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañados de los documentos que los justifiquen debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3. Les empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas prévia compulsa de los documentos que las justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo ante el Tribunal designado al efecto por la disposición l.ª transitoria de la Instrucción de oposiciones de

esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisionai de los indivíduos que desde luego formen parte del Cuerpo, el cual se publicará en la Gaceta de Madrid dentro de los treinta días siguientes á la espiracion del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Cou arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del Reglamento orgánico los escalafones se formarán con suje-

ción á las siguientes reglas:

1.ª Los indivíduos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los

activos como los cesantes.

2.ª Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.4 En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores à su categoría y clase se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antiguedad.

4.ª Se hará constar asímismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.ª El escalafón se rectificará todos los años introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal, publicándose en la Gaceta de Madrid dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los examenes se completarán los escalafones con los indivíduos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la Gaceta de Madrid y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constitu: do al efecto, prévia convocatoria que d bera publicarse en la Gaceta con dos meses de anticipación.

9.º Los examenes de ingreso de los aspirantes se verificara en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10.º Las vacantes que resulten hasta que, prévio exámen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujecion á lo dispuesto en las leyes de presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.»

Y esta Intervención de Hacienda ha acordado su inserción en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados que se hallen en condiciones de pertenecer al nuevo Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado; debiendo advertirles que los impresos de hojas de servicios se facilitarán por esta Intervención, cuyos documentos con sus justificantes deberán presentarse antes del dia 7 de Febrero del año próximo en que termina el plazo de dos meses que señala la anterior Real orden.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1894.-El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

20 por 100 de la renta de propios. Ejercicio de 1893-94. -iona Mantellar Circular. Got 81 day stopped

En el Boletin oficial de esta provincia núm. 114, correspondiente al día 21 de Septiembre último, publicó esta oficina una circular en la que se llamaba la atención de varios Ayuntamientos que no habían reconocido. ninguna cantidad del producto de los arrendamientos y adjudicaciones de pastos y leñas concedidos á los vecinos y ganaderos por el distrito forestal en el ejercicio de 1893-94, para cuyo efecto se citaba la Real orden de 23 de Abril de 1858, en la que con la debida separación y claridad se designaban los bienes sujetos á satisfacer à la Hacienda el 20 por 100 de la renta de Propios.

Algunas Corporaciones han enviado las certificaciones de aquellos productos, otras no han cumplido aún este servicio á pesar de las reiteradas invitaciones hechas por medio de comunicaciones de esta dependencia, la que tendrá que optar por el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos que se hagan acreedores à ello, caso de insistir en aquella resistencia pasiva.

La municipalidad de Checa interpuso en tiempo oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda contra el acuerdo de esta Dependencia que le obliga al pago de aquellos productos, y habiéndose confirmado el fallo de la misma, se comunicó dicho acuerdo en 4 del mes actual, sin que hasta la fecha haya acusado recibo, ni por lo tanto haya manifestado si se alza de dicho acuerdo ante la Superioridad con arreglo al art. 84 del Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativa vigente,

Los Ayuntamientos de Campillo de Dueñas, Imón y La Yunta, han remitido aquellas certificaciones; pero no estimando esta Administración se consideren como bajas en los gastos à deducir el sueldo del Guarda del Monte, ni lo pagado para extinguir la oruga, porque los Reglamentos é Instrucciones vigentes no lo autorizan, han sido devueltos aquellos documentos para que se expidan otros en que solo se deduzca la contribución y el 10 por 100 de aprovechamiento forestal para gastos de repoblación, no habiéndose aún recibido las mencionadas certificaciones.

Esta Oficina se considera en el deber de consignar las Corporaciones que no han reconocido las cantidades porque se encuentran en descubierto, sobre las cuales ha de girar el devengo de aquella renta, á saber:

Corporaciones que se citan.	Pesetas.	Céis,
Exema. Diputación provincial de Guadalajara.	9 004	L »
Ayuntamiento de Alustante.	1 500	0 (
10. de Castejon de Henares.	70	) »
1d. de Ciruelas	100	
Id. de El Cubillo	915	*
1d. de Chequilla		50
1d. de Gascueña.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	50
	610	
10. de marchamaio	450	
	274111	100
10. de Peralveche	805	>
1d. de Pinilla de Jadraque	460	>
1a. de El Recuenco	1.160	»
1d. de Tordesilos.	450	8
1d. de Valtablado del Rio	360	- 1986 A. S.
1d. de Villaexcusa de Palositos	203	The second second
Id. de Villanueva de Alcorón	912	

Lo que se publica en este periódico oficial para que las Corporaciones precedentes cumplan este servicio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el presente anuncio, en la inteligencia que de no efectuarlo, se procederá por la via ejecutiva de apremio, sin más consideración.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.-El Administrador de Hacienda. - P. O. - Alfonso Shelly y Correa. -4725

### · CIRCULAR.

Esta Administración, en cumplimiento de lo acordado por la Delegación del Gobierno, de conformidad con la Companía arrendataria de Tabacos, para las operaciones de cange ; devolución à la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los efectos que caducan en fin del año actual, ha dictado las reglas siguientes:

1.ª Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual à los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendeduría ó Expendedurías que hayan de realizar el canje, à fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del periódico oficial de la provincia, dando al mismo tiempo à conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

2.ª Los efectos que deben canjearse, son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 14, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clases 7.ª á 13.ª inclusives.

Pagarés de Bienes desamortizados.

Papel de pagos al Estado. Contratos de inquilinato. Timbres moviles, mimbre chimonoca varonamaison as

Idem especiales móviles.

3.ª El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero en las Expendedurías que se designen, siendo

este plazo improrrogable. 4.ª En los pliegos de papel timbrado común y jadicial y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes desamortizados, de pagos al Estado y de Contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel que se le entregue en canje. in 7. 1 19 le le laceroles abou

5.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal, que de-

berá exhibir. Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades

que se mencionan en el parrafo anterior.

6.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que han de ponerse à la venta, los canjes se verificaran con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan cambiarse por otros de distinta clase o precio. Seas 10. Salar Decay Delay Del

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y demas efectos, previniéndole que las Expendedurías en esta capital, encargadas de verificar el canje, son las establecidas en la Plaza Mayor y calle de Bardales.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894. - El Adminis. trador de Hacienda. - P. O. - Alfonso Shelly.

### DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 29 del actual, de once y media á doce de su ma-Bana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cerezo ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte núme-

ro 15 de los enajenables, denominado Monte.

El tipo de la subasta es de 75 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre de 1894 à 1.º de Abril de 1895; pliego de condiciones el inserto en el Bolctin oficial, núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

50 de cabrío.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.-El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

El día 29 del actual, de once á once y media de su manana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cerezo o quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 15 de los Enajenables, denominado Monte.

El tipo de la subasta es de 150 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre de 1894 á 1.º de Abril de 1895, pliego de condiciones el inserto en el Boletin oficial, núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación. THE PARTY SELLENG LICE ALLEGANS.

200 lanar.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.-El Ingeniero Jefe.—P. U.—José de Lasarte. —4729

ATTRIBUTED TO A BUT STATE OF LISTS - LOD STOTELED OF

El día 29 del actual, de once á once y media de su manana, tendrá lugar ante el Alcalde de Uceda ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 304 del catálogo, denominado Dehesa.

El tipo de la subasta es de 990 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre de 1894 á 1.º de Abril de 1895, pliego de condiciones el inserto en el Boletin oficial num. 110 de 1891 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación. 1.200 de lanar y 60 de cabrio.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.-El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —4727

# Ayuntamientes constitucionales.

### emona Oct. must be no be The oct to an teatrage agine me Englisher our sev CIRUELAS. Transcored of the Section

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por concepto de rústica, urbana y pecuaria, y á fin de que la Junta pericial pneda proceder en su tiempo à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del próximo mes de Enero, relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan sufrido en sus propiedades, con sujeción á cuanto determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su parrafo 1.º, 4.º y 8.º del artículo 48 del expresado Reglamento.

Ciruelas 13 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Rufino García. —4691

### estual traffic a factorial for the form of the state and t OLMEDA DE COBETA.

Para que la Junta pericial pueda en su dia ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la conribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días á la publicación del presente, relaciones de altas y bajas debidamente documentadas, pues de lo contrario no serán admitidas.

Olmeda de Cobeta 14 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Cesáreo Sanz. -4206

### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, enclavadas en este término municipal desde la formación del último apéndice ó el actual repartimiento, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas debidamente justificadas y en papel correspondiente, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentre del término de treinta días, de como el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado que sea no se admitira ninguna por justa que fuere, ni tampoco en manera alguna aquellas que carezcan de pago de derechos reales y trasmisión de bienes al Tesoro público.

Rebollosa de Jadraque 11 de Diciembre de 1894.--El Alcalde, Patricio Parra. -4693 enellsvirie as the comment.

### MONTARRON.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se serviran presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del mes actual, relaciones documentadas para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895-96.

Montarron 14 de Diciembre de 1894. - El Alcalde, Bernardo del Vado.-P. S. M.-El Secretario, Rafael Zurita. Julian A 18 - 1881 eb element C ab di - 4694

COBETA. 5 de los alboros coma Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 10 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes à dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el 15 de Enero próximo.

Cobeta 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde. -4699

DURON. Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, enclavada en este termino municipal desde la formación del último apéndice o actual repartimiento, presentarán sus relaciones de altas ó bajas, debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de veinte días, à contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitira ninguna por justa que sea, ni tampoco aquellas que carezcan de pago de derechos reales y trasmisión de bienes al Tesoro público.

Durón 15 de Diciembre de 1894. -- El Alcalde, Anastasio Sacristán.

# FUENTETAHIGUERA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempe oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 20 del mes de Enero próximo, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, en debida forma y justificadas legalmente, con sujeción à las disposiciones vigentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Fuentelahiguera 16 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Julian Herranz.

# ele parise a la tropatria de la compansión de la compansi

asian equal to the PAREJA. of said of the prise of state Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía las oportunas relaciones de altas ó bajas hasta el día 15 de Enero próximo.

Pareja 14 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Pablo Gusano. - El Secretario, Miguel Bravo. -4702

### PINILLA DE MOLINA.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar dentro del mes actual, relaciones documentadas para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895 à 96. La solladora lab noto

Pinilla de Molina 8 de Diciembre de 1894. - El Alcalde, Julian Valiente. 4679

# TORDESILOS.

Los contribuyentes de este término que en el trascurso del año económico próximo pasado hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deben presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Enero próximo, relaciones duplicadas,

extendidas con arregle à las disposiciones vigentes, pasado dicho día serán desestimadas.

Tordesilos 13 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Santiago Malo. -4680

### PEÑALVA DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en debida forma, justificadas con sujeción á las disposiciones vigentes, en término de treinta días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Peñalva de la Sierra 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Alcol. -4682

### HUETOS.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del ejercicio económico de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos y forasteros de esta que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Secretaria, hasta el dia 10 de Enero próximo, relaciones de altas y bajas reintegradas y debidamente autorizadas, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huetos 11 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Segundo García.-P. S. M.-El Secretario, Toribio Martinez.Leoilatef y keroon alvatah geraden da

### MASEGOSO.

Por esta Alcaldia se halla depositada una mula de las señas que à continuación se expresan, la cual se presentó en esta villa y me fué presentada por el vecino de ésta Eustaquio Peña, sin que à pesar de las diligencias practicadas haya podido saberse cual es su verdadero dueño.

Lo que se hace público por medio del presente, à fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase à recogerla, previos los gastos ocasionados; pues de no verificarlo se procederá á su enajenación con arreglo á la ley; por tanto, suplico à los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad à este anuncio.

Masegoso 11 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Anastasio Villaverde.

### Señas de la mula.

Cerrada, pelo castaño, alzada la marca más ó menos, (airada).

Lantos sem la ARMUÑA. Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, hasta el 20 de Enero próximo, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo, o pasado el plazo fijado no serán admitidascate al maranata also el rirate toel al mo ratquesti. esta el 10 de Enero próximo, relaciones duplicadas,

Armuña 15 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Santiago Ramiro

# MIÑO DE MEDINA (SORIA).

En cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia y por acuerdo de la Comisión de Evaluación de este distrito, se ha acordado que para la rectificación del apéndice al amillaramiento para 1895 á 1896, se admitan relaciones de alta y baja hasta el día 6 del próximo Enero, arregladas á los formularios insertos en el Boletin oficial núm. 150, acompañados de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión á la Hacienda, y ambas relaciones con el timbre movil de 10 céntimos, según está prevenido, cuyas relaciones se presentarán en la Secretaria de la Corporación.

Los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Alboreca, Horna, Mojares, Molina de Aragón, Olmedillas, Luzaga, Sigüenza y Sienes, darán la mayor publicidad à este anuncio.

mile to research against and the Die Miño de Medina 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Lorerzo Plaza. -4704

### VALDEANCHETA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice de 1895 96, se anuncia por el presente á fin de que los contribuyentes que lo sean en este término, presenten las relaciones de alta ó baja, si su propiedad la ha sufrido, entendiéndose que lo serán con documento legal; pues de lo contraric no se admitirá ninguna.

El plazo para la admisión de dichos documentos lo será el de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Alarilla, Hita, Taragudo, Padilla de Hita, Copernal, Carrascosa, Espinosa de Henares, Montarron, Fuencemillán, Guadalajara y Cerezo, darán publicidad á este anuncio en sus localidades para que llegue à conocimiento de los interesados.

Valdeancheta 15 de Diciembre de 1894,-El Alcalde, Claudio Anton.—El Secretario, Victor Sanz.—4705

### LARANUEVA.

En observancia de lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y para que esta Junta pericial pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 de Enero próximo. Debiendo advertir que las que no se presenten por duplicado y el original en papel de oficio, ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles, las que no se hallen ajustadas al modelo oficial y las que no estén acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales y trasmisión de dominio, no tendrán valor ni efecto.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de los pueblos de Renales, Tortonda, Navalpotro, Torremocha del Campo, Torrecuadrada de Valles, Cortes de Tajuña, Fuensaviñan, Riofrio, Sigüenza, Torresaviñan, Moron y Alcolea del Pinar, den la debida publicidad al número del periódico oficial en que aparezca inserto el presente anuncio, en sus respectivas localidades.

Laranueva 15 de Diciembre de 1894,-El Alcalde

Presidente, Guillermo Cerrada.-El Secretario, Rufo del Castillo.

### TÓRTOLA.

Para que la Junta pericial pueda verificar la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 20 de Enero próximo venidero, relaciones duplicadas y separadamente por cada uno de los tres conceptos, debidamente reintegradas con un sello movil de diez céntimes, acompañadas de las correspondientes cartas de pago, por las cuales acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; advirtiendo que las que carezcan de los requisitos que previene el Reglamento vigente, no serán oidas.

Tórtola 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Lucio Nuño. SD OFF BU SULT PIEURS CONT. -4695

### LAS CABEZADAS.

Heggstru 61-Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes, vecinos de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 15 del mes de Enero próximo, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido; pasado dicho día, no serán admitidas; pero todas han de venir conforme dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a subjury or all the barries desired the admission

Las Cabezadas 14 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Felipe Perez.

### PALMACES DE JADRAQUE.

Los cortribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero próximo, relaciones de alta ó baja, debidamente probadas, á fin de que la Junta pericial pueda con oportunidal proceder al examen y formación del apéndice de dichas riquezas para el amillaramiento de 1895.96, pues pasado dicho día no serán atendidas.

Pálmaces de Jadraque 14 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Gregorio Muñoz. -4697

### singue a contain and YELA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia conparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico próximo venidero de 1895-96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en las diferentes clases de riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 15 de Enero próximo, relaciones de altas ó bajas, estendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Yela 15 de Diciembre de 1894 - El Alcalde, Simón Diaz .- Vicente Tejedor.

### CUBILLEJO DEL SITIO.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaria de

este Ayuntamiento dentro del mes actual, relaciones documentadas, para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895 à 96.

Cubillejo del Sitio 13 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Justo Heredia. -4687

### VILLANUEVA DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda en su dia ocuparse del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 14 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que en las mismas hubiesen tenido, las cuales vendrán extendidas con arreglo à la ley.

Villanueva de la Torre 14 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Pedro de la Muela.-P. S. M.-Julian Matía, Secretario.

### TORREBELENA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos de esta y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Alcaldia hasta el día 28 de Enero próximo relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido, pasado dicho día, no serán admitidas; pero todas han de venir conforme dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Torrebeleña 13 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Melquiades Vinuelas. -4689

### CIRUELAS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempenando, se encuentra vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que la soliciten, deberán reunir las condiciones que señala la ley y además no poseer propiedades en este término municipal. El plazo para admitir solicitudes es el de 15 días, contados desde esta fecha y los que la pretendan, deberán hallarse en esta localidad el sábado 29 del actual, para hacerse cargo de la misma, aquel que resulte nombrado por la Corporación que presido.

Ciruelas 13 de Diciembre de 1894. - El Alcalde, Rufino Garcia. -4692

# forman an inempte of seasons of any me season of

ALEAS. Por Eleuterio Atienza, vecino de esta villa, se me ha dado parte que el día 13 por la tarde, desaparecieron de la muletada dos mulas de su propiedad de las señas que abajo se detallan, las que, apesar de las diligencias practicadas, no han podido ser habidas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, averigüen si en sus respectivas jurisdicciones pudieran hallarse, dando cuenta á esta Alcaldía, con el fin de que su propio dueño pueda pasar á recogerlas.

### Señas de las mulas.

Una negra, menor de la marca, de nueve años de edad, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el costillar izquierdo y atiende per «Preciosa.»

Otra cana, dessiete años, tiene la marca, herrada de las cuatro extremidades y atiende por «Centella.»

Aleas 15 de Diciembro de 10 4

Aleas 15 de Diciembre de 18 4.—El Alcalde, Matías Atienza.—El Secretario, Lucas Chena. —4685

### CASAS DE SAN GALINDO.

En cumplimiento à las disposiciones ordenadas del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todo contribuyente, tanto vecino como forastero, presentará relación duplicada de alta ó baja, que haya mediado desde el año 1894 à 95 hasta el 1895 à 96 en la riqueza contributiva para la contribución territorial, para que sirvan de base à la formación del apéndice amillaramiento del próximo año, fijando el tiempo para la presentación de dichas relaciones hasta el día 20 del próximo mes de Enero; después no se admite ninguna relación, advirtiéndose que las cuales serán reintegradas con un sello movil y acompañando el documento fehaciente del traslado de dominio, según está prevenido.

Casas de San Galindo 15 de Diciembre de 1894.— El Alcalde, Mónico Clemente.—El Secretario, Manuel Ruiz.—4681

### GALÁPAGOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus diferentes conceptos de riqueza durante el actual de 1894-95, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, ajustadas á las prescripciones vigentes, hasta el 15 de Enero próximo, transcurrido el cual no serán admitidas.

Galápagos 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Rafael Moreno. —4710

### ALARILLA.

Las cuentas municipales de esta localidad de ordenación y caudales del ejercicio de 1892 á 93, se hallan
formadas por los cuentadantes respectivos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para cuantas personas gusten verlas y examinarlas y hacer cuantas observaciones crean
procedentes, contados desde la inserción del presente
anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado
dicho término serán remitidas á la Superioridau y no
serán oídas.

Alarilla 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José García.—4707

### OLMEDA DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895 à 96, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el año último, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Olmeda del Extremo 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Pardo.

### PIOZ.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza

inmueble enclavada en este término municipal desde la formación de los actuales repartimientos, presentará sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Enero próximó, en la inteligencia que las que se presenten trascurrido que sea el plazo señalado que no estén extendidas en papel de oficio ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles, que no se hallen ajustadas al modelo oficial, ó que no se justifique el pago de derechos reales y trasmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Pioz 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—4712

# Juzgados de primera instancia.

### SIGUENZA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza

del partido de Sigüenza.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere al art. 91 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley del Registro civil, he acordado delegar en los primeros la práctica de la visita del Registro civil, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Y para que cada uno de los Fiscales lleve à efecto la visita del Registro civil en su respectivo distrito en los últimos días del mes actual, teniendo presentes las reglas que contiene el artículo 93 del citado Reglamento, de cuya visita levantarán la oportuna acta, y de ella remitirán copia à este Juzgado, expido el presente, encargando à los Jueces pongan de manifiesto todos los libros y documentos que han de ser inspeccionados, y acusen recibo del Boletin oficial de la provincia en que tenga efecto la publicación de esta circular.

Dado en Sigüenza à 17 de Diciembre de 1894.—Antonio García Paredes.—Ante mí.—Por Pastor.—José Giner.

—4708

# BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primear instancia de Brihuega y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondientes al segundo semestre del año actual, la que realizarán en los días del 26 al 31 del corriente, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley citada, remitiéndome la cuenta justificada que dispone el art. 83, con el índice que ordena el art. 30 y el acta original en la que se harán constar las faltas que se noten.

Al propio tiempo, prevengo à los Jueces y Secretarios de los Juzgados de este partido, cuiden de remitir
à este Tribunal como repetidamente se les tiene ordenado, en los tres primeros días de cada mes, el estado
de juicios de faltas terminados en el anterior, y en los
ocho primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio
y Octubre, el estado núm. 5 de la estadística judicial.
comprensivo de todos los negocios civiles terminados
en el trimestre anterior, encargándoles especial cuidado
en este servicio, para evitar se les exija la responsabilidad que proceda por su falta de cumplimiento.

Dado en Brihuega á 17 de Diciembre de 1894.— Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —4709

IMPRENTA Y ENGUADERNACIÓN PROVINCIAL.